



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, MAGNUS LONARIAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE LUIS NÚÑEZ BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOS ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", QUIENES CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE Y AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- I.2. QUE SU TITULAR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES OCUPA EL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE Y TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A "EL INSTITUTO" Y FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
- I.3. PARA LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO"
 CUENTA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO
- I.4. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEM 950525126.
- I.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL NO. 118, DE LA CALLE BRUSELAS, COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 58060, DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO (443) 3221400.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1. QUE EL C. JORGE LUIS NUÑEZ BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA MAGNUS LONARIAS S.A. DE C.V, CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA 147 VOLUMEN TERCERO, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO DOMINGO ARAIZA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 61, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

OFICINAS CENTRALES





II.2. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ML0090630CM1.

II.3 QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDAD DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGA, CALIDAD Y PRECIO DEL BIEN REQUERIDO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.4 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTOR AL DE MICHOACÁN.

II.5 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EN PASEO DE LA REPÚBLICA, NO. 296 A, COLONIA LOS MANANTIALES, EN ESTA CIUDAD MORELIA, MICHOACÁN.

III LAS "PARTES" DECLARAN.

III.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES VERTIDAS SUJETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CONTRATAR A "EL PRESTADOR" LA INSTALACIÓN DE 05 TOLDOS, 01 TARIMA DE MADERA Y 01 TEMPLETE CON LAS MEDIDAS X CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, PARA LOS DÍAS 06 Y 07 DE JUNIO DE 2015.

SEGUNDA: DEL MONTO DEL CONTRATO. EL PRECIO CONVENIDO POR "LAS PARTES" RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR ES LA CANTIDAD DE \$95,062.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO, QUE SE CUBRIRA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN ANTES DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2015

TERCERA: OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A:

I. EFECTUAR LOS SERVICIOS INSTALACIÓN DE INSTALACIÓN DE TOLDOS, TARIMA DE MADERA Y TEMPLETE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA JORNADA ELECTORAL EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2015, EN EL O LOS DOMICILIOS QUE PARA EL EFECTO SE SEÑALEN DE CONFORMIDAD CONFEDINSTITUTO";

II. REALIZAR CUALQUIER SERVICIO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA SE REQUÍERA POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DURANTE LOS DIÁS Y HORAS QUE LE SEAN SOLICITADOS:

III. PROPORCIONAR EL SERVICIO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, DESIGNANDO PERSONAL CAPACITADO DE SU EMPRESA PARA TAL FIN:

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A:

OFICINAS CENTRALES





- I. REALIZAR LOS PAGOS DE MANERA PUNTUAL, PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "EL PRESTADOR";
- II. "EL INSTITUTO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD SEA DE TIPO LABORAL, CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVO, CON EL PERSONAL. CONTRATADO POR "EL PRESTADOR" A FIN DE CUMPLIR CON EL PRESENTE.

QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES. RESPETAR Y CUMPLIR EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, LO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA: VIGENCIA. EL PERIODO QUE COMPRENDE ESTE CONTRATO ES DESDE SU FIRMA HASTA QUE "LAS PARTES" RECONOZCAN EL COMPLETO Y SATISFACTORIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, LO QUE COMUNICARA A LA OTRA HASTA 24 HORAS ANTES DEL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA, SIN QUE REQUIERA JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

OCTAVA: RESCISIÓN. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO SERÁ RESCINDIDO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SON A CARGO DE ELLAS; Y ESPECÍFICAMENTE CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FALTAS:

- I. NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO PARA EL QUE FUE CONTRATADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS;
- II. INCURRIR EN FALTA DE PROBIDAD U HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PART LOS QUE FUE CONTRATADO;
- III. NO MANEJE CON LA DISCRECIÓN DEBIDA LA INFORMACIÓN QUE COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO.
- IV. NEGARSE A BRINDAR LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACREDITA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OPERA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL INSTITUTO" COMUNIQUE POR ESCRITO TAL DECLARACIÓN A "EL PRESTADOR".

NOVENA: PENALIDADES. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR PARTE DE "EL PRESTADOR" CONLLEVA A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, APLICADO DE FORMA SUPLETORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.





DECIMA: JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CUALQUIER CONFLICTO QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMUNES Y FEDERALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE USO, DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; SOMETIÉNDOSE ADEMÁS, A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

DECIMA PRIMERA: LEGALIDAD LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO NO ADOLECE DE ERROR, MALA FE, LESIÓN, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, LO RATIFICAN CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES Y SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS 05 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.

"EL INSTITUTO"

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN. "EL PRESTADOR"

C JORGE LUS NUÑEZ BARAJAS, ADMINISTRADOR ÚNICO DE MAGNUS LONARIAS S.A. DE C.V.